

17 de septiembre de 1993

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.

El Licenciado Darío Eugenio Carrillo G., en representación de G. FIOL Y MALEK, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolución N°.AI-05-92-DGA de 21 de febrero de 1992, emitida por el Director General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Comparecemos ante Vuestro Alto Tribunal de Justicia, con el respeto de siempre, para dar formal contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción que dió origen al Proceso del mismo nombre, enunciado en el margen superior. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 348 del Código Judicial, nuestra intervención en el presente negocio es en interés de la Ley, toda vez que estamos ante la impugnación de resoluciones que han decidido una controversia entre particulares, por razón de sus propios intereses.

En consideración a lo anterior, exponemos:

I. En cuanto a lo que se demanda:

Estimamos que no es viable acceder a la pretensión formulada por la parte actora, porque los cargos de ilegalidad dirigidos contra los actos acusados, carecen de sustento